

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.	1138
Radicado:	760001311001220170038000
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DELBA ROSA NEGRETE MARTINEZ
Demandado:	JOSEPH NEGRETE GONZALEZ
Tema y subtemas:	CORRE TRASLADO LIQUIDACION

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora, se da TRASLADO a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(3)